



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### RESUELVE

Declarar de Interés Legislativo la conmemoración del "Día del Aprendiz", instituido por decreto ley Nro 8487 del 23 de abril de 1945.

---

Dra. MARIA ELENA TORRESI de MÉRCURI  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

*"El menor que trabaja no debe ser mirado únicamente como mano de obra barata. Es el obrero y hombre del mañana y es necesario formarlo para que se desempeñe con eficacia en ambos sentidos, cuidando tanto su cultura y su moral como su actitud profesional".*

Con esa premisa, en el año 1944 se crea la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional (CNAOP) a través de la ley 12.921, impulsada por el entonces secretario de trabajo y previsión Coronel Juan D. Perón, en el marco de las políticas trazadas en el fomento de la educación de los obreros y trabajadores que se incorporaban al creciente desarrollo de la producción nacional.

La CANOP tendría bajo su responsabilidad el seguimiento de los distintos centros que formaban auxiliares y expertos en las diferentes orientaciones y prácticas del hacer y constituyó un antecedente significativo de las leyes de ordenamiento de la educación técnica dentro del sistema educativo nacional.

A partir de este hecho se institucionaliza el día 23 de abril de cada año como "Día del Aprendiz", promulgado por decreto ley 8474.

Fueron muchos los jóvenes anónimos que lucharon y pugnaron por ella logrando, finalmente, que al aprobarse esta ley fueran reconocidos por las autoridades gobernantes.

La Ley 12.921, en su Artículo 1º dice: *"Corresponde al Estado la vigilancia, contralor y dirección de trabajo y aprendizaje de los menores de 14 a 18 años de edad"... "Asegurar al menor la enseñanza efectiva de un oficio o trabajo previamente determinado"... "Que los trabajos que el menor realice tengan, en lo posible, una graduación al desarrollo de los procesos técnicos en la actividad u oficio que constituyan su aprendizaje y contemplen, a la vez, su edad y fuerza física"... "Que la enseñanza teórica que se imparta en los cursos sea un complemento del trabajo ejecutado, incluyéndose, a la vez, aquellos conocimientos indispensables para su formación cultural, moral y cívica" (Art. 4º).*

A partir de ella se logró la organización legal del Régimen de Aprendizaje y el desarrollo del mismo en fábricas y talleres, se crearon institutos de orientación vocacional profesional y se facilitó el establecimiento de colonias de vacaciones para jóvenes trabajadores.

Ante la necesidad de unificar la conducción, programación y supervisión de la enseñanza técnica y profesional, se creó en el año 1959 el Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET).



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

En los años presentes con la incorporación las nuevas generaciones de nuestro país y de jóvenes provenientes de países vecinos que se incorporan al proceso productivo y la actividad laboral cada vez más diversa, y de exigencias de permanente actualización tecnológica, pone en valor el dictado de esta ley, comprendiendo y valorando sus objetivos, obligando a fortalecer su afianzamiento y desarrollo.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores Legisladores acompañen con su voto favorable la aprobación del presente Proyecto.